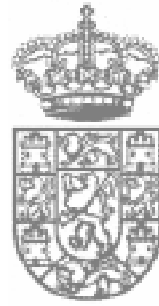


Provincia de Córdoba

# Boletín Oficial



Núm. 161 • Jueves, 13 de julio del 2000

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	12.262 pesetas
Suscripción semestral .....	6.889 pesetas
Suscripción trimestral .....	3.832 pesetas
Suscripción mensual .....	1.532 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	84 pesetas
Número de años anteriores .....	169 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 159 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 22 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

## ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba.**— Notificación de Resoluciones con sanción ..... 3.142

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.**— Notificaciones de expedientes sancionadores ..... 3.142

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Impugnaciones. Córdoba.**— Notificaciones ..... 3.143

**Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Exposición pública de Proyecto de Deslinde Parcial de Vía Pecuaria ..... 3.149

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.**— Anunciando el depósito de Estatutos de la Organización Profesional que se detalla ..... 3.149

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

**Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Secretaría Delegada. Córdoba.**— Notificaciones .. 3.149

### AYUNTAMIENTOS

Castro del Rio, Iznájar, Montoro, Carcabuey, Montemayor, Hornachuelos, La Granjuela, Fernán-Núñez, Lucena, Los Blázquez, Valsequillo y Rute ..... 3.151

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Juzgados.**— Córdoba y Montoro ..... 3.155

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
Núm. 6.596

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 100.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2000/1.683, a don Dimitri Chafrostov, con Documento Nacional de Identidad número X-3129195, domiciliado en desconocido, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, por los siguientes hechos:

El día 12 de mayo del 2000, a las 10 horas, al ser identificado en la Plaza de las Tres Culturas, de esta capital, se comprobó que según la fecha en entrada en España, 30 de octubre de 1999, ha superado el tiempo de permanencia que permite la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, en caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del Recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 27 de junio del 2000.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.597

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 100.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2000/1.684, a don Mikail Shcherbakov, con Documento Nacional de Identidad número X-3126631, domiciliado en desconocido, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, por los siguientes hechos:

El día 12 de mayo del 2000, a las 10 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía en la Plaza de las Tres Culturas, de esta capital, se comprobó que la entrada en España con fecha 17 de abril de 1999, por lo que ha superado el período de tres meses de permanencia que permite la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, en caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del Recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 27 de junio del 2000.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.598

Intentada sin efecto la notificación de la resolución con sanción de 100.000 pesetas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2000/1.685, a don Andrey Sotnikov, con Documento Nacional de Identidad número X-3129204, domiciliado en desconocido, de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, por los siguientes hechos:

El día 12 de mayo del 2000, a las 10 horas, al ser identificado por funcionarios de la Policía Nacional en la Plaza de las Tres Culturas, de esta capital, se comprobó que la entrada en España por Barcelona-Aeropuerto, la tiene el día 13 de noviembre de 1999,

por lo que ha sobrepasado el período de tres meses de estancia que permite la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, en caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en Papel de Pagos al Estado, en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del Recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 27 de junio del 2000.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.105

### Asunto: Notificaciones expedientes sancionadores

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados, puedan comparecer en el Servicio de Dominio Público (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Avda. del Brillante, 57, de Córdoba, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los Recursos procedentes:

Referencia.— Denunciado.— Domicilio.— Localidad.— Documento.

DG/011/00-CO; Antonio Calero Romero; Manuel Arribas, 17; Villaviciosa; Incoación.

DG/023/00-CO; José Castro Hornero; Dr. Fleming, C 2-4; Baena; Incoación.

DG/024/00-CO; Antonio Rodríguez Santos; Avda. de Libia, 76; Córdoba; Incoación.

DG/040/00-CO; Diego Maldonado Jiménez; Pintor J. Miró, 18, 1-B; Córdoba; Incoación.

DG/084/00-CO; José Luis Rodríguez Fernández; Pintor P. Bueno, 1, 3-3; Córdoba; Incoación.

Córdoba, a 8 de junio de 2000.— El Jefe de Área Zona II, Antonio Ramón Guinea.

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**SEVILLA**  
Núm. 6.457

### Asunto: Notificaciones expedientes sancionadores

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados, puedan comparecer en el Servicio de Actuación Administrativa (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Plaza de España, Sector II, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los Recursos procedentes:

Núm. Expte.— Apellidos y nombre.— Documento.— Domicilio.— Localidad.

206/98-CO; El Encinar, C.B.; Reclamación documento; Poeta Pañeres, 16; Córdoba.

108/98-CO; Hidrorecursos, S.A.; Reclamación documento; Apartado de correos 806; Córdoba.

Sevilla, 16 de junio de 2000.— El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, Francisco Regalado Santos.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Servicio Técnico de Impugnaciones**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.859

**EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablon de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva,

con la advertencia de que en caso contrario se procedera al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la subestanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Córdoba, a 19 de junio de 2000.— El Jefe de Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

ADMINISTRACION: 01

REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
14 1999 000103211	10	14004583844	FERNANDO BERDUD E HIJOS S.A.	14002	CORDOBA	52.588	01/98 02/98
14 1999 000103312	10	14004583844	FERNANDO BERDUD E HIJOS S.A.	14002	CORDOBA	27.840	12/97 12/97
14 1999 013565696	10	14004985786	PERULA LUNA JOSE LUIS	14008	CORDOBA	130.453	05/99 05/99
14 1999 014340989	10	14005524845	GARCIA ZAMORA MANUEL	14001	CORDOBA	118.463	06/99 06/99
14 1999 015203885	10	14005524845	GARCIA ZAMORA MANUEL	14001	CORDOBA	105.300	07/99 07/99
14 1999 015632103	10	14005524845	GARCIA ZAMORA MANUEL	14001	CORDOBA	34.938	09/99 09/99
14 1999 014906320	10	14005784018	FRIGESA, S.A.	14001	CORDOBA	336.434	06/99 06/99
14 1999 015452449	10	14005803418	CREPERIES CORDOBESES S.A.	14008	CORDOBA	14.806	08/99 08/99
14 1999 015634426	10	14005803418	CREPERIES CORDOBESES S.A.	14008	CORDOBA	165.835	09/99 09/99
14 1998 014025661	10	14005923555	VACAS PIZUELA JOSE	14010	CORDOBA	111.831	06/98 06/98
14 1999 014922888	10	14006276900	VEGA LUZ ISIDORO MANUEL	14010	CORDOBA	23.069	06/99 06/99
14 1999 015205000	10	14006276900	VEGA LUZ ISIDORO MANUEL	14010	CORDOBA	24.510	07/99 07/99
14 1999 015205101	10	14007475858	ALIJO LUBIAN MARIA LUISA	14001	CORDOBA	224.824	07/99 07/99
14 1999 015640991	10	14007475858	ALIJO LUBIAN MARIA LUISA	14001	CORDOBA	332.552	09/99 09/99
14 1999 014906724	10	14008097163	FRIGESA, S.A.	14001	CORDOBA	260.578	06/99 06/99
14 1999 015184788	10	14009040588	COLAUTO, S.L.	14700	PALMA DEL RIO	47.462	07/99 07/99
14 1999 011096139	10	14100561513	AB STI S.L.	14008	CORDOBA	50.869	01/99 01/99
14 1999 011319239	10	14100561513	AB STI S.L.	14008	CORDOBA	50.869	02/99 02/99
14 1999 012116154	10	14100561513	AB STI S.L.	14008	CORDOBA	50.869	03/99 03/99
14 1999 013352094	10	14100561513	AB STI S.L.	14008	CORDOBA	50.869	04/99 04/99
14 1999 013569437	10	14100561513	AB STI S.L.	14008	CORDOBA	50.869	05/99 05/99
14 1999 014924811	10	14100561513	AB STI S.L.	14008	CORDOBA	50.869	06/99 06/99
14 1999 013570649	10	14101632856	ALFAPUNT, S.L.	14010	CORDOBA	35.100	05/99 05/99
14 1999 013571558	10	14101996002	CONSTRUCCIONES ANDRES MONTIL	14001	CORDOBA	187.052	05/99 05/99
14 1999 015413750	10	14102020957	PANIFICADORA A.BARRIENTOS CA	14730	POSADAS	5.262	07/98 06/99
14 1999 015517420	10	14102083100	AVILES JAIME JOSEFA	14730	POSADAS	59.500	08/99 08/99
14 1999 013571962	10	14102274066	CONSTRUCCIONES ANDRES MONTIL	14001	CORDOBA	157.512	05/99 05/99
14 1999 015189135	10	14102366824	FERNANDEZ CABALLERO NATALIO	14001	CORDOBA	18.533	07/99 07/99
14 1999 011299435	10	14102624680	SAT MISTRAL	14008	CORDOBA	26.503	02/99 02/99
14 1999 015190044	10	14102674695	EL CAFE DE LA CANTONADA, S.L	14008	CORDOBA	401.428	07/99 07/99
14 1999 012119285	10	14102695816	LAN BILA BULEGOA, E.T.T., S.	14008	CORDOBA	45.370	03/99 03/99
14 1999 013355532	10	14102695816	LAN BILA BULEGOA, E.T.T., S.	14008	CORDOBA	45.370	04/99 04/99
14 1999 014317448	10	14102700159	LIMPIEZAS CEREMA, S.L.	14002	CORDOBA	40.533	08/98 12/98
14 1997 013274338	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ	14001	CORDOBA	1.537.659	04/97 04/97
14 1997 013499761	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ	14001	CORDOBA	657.948	05/97 05/97
14 1997 014791780	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ	14001	CORDOBA	15.950	04/97 04/97
14 1997 014814416	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ	14001	CORDOBA	334.152	08/97 08/97
14 1998 010261859	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ	14001	CORDOBA	329.940	10/97 10/97
14 1998 010458586	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ	14001	CORDOBA	322.920	11/97 11/97
14 1998 010944701	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ	14001	CORDOBA	352.722	01/98 01/98
14 1998 010948640	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ	14001	CORDOBA	55.225	12/97 12/97
14 1999 015370809	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ	14001	CORDOBA	105.721	11/98 11/98
14 1999 015370910	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ	14001	CORDOBA	109.250	12/98 12/98
14 1999 015371112	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ	14001	CORDOBA	232.423	01/99 01/99
14 1999 015371213	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ	14001	CORDOBA	51.123	02/99 02/99
14 1999 015371415	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ	14001	CORDOBA	183.107	03/99 03/99
14 1999 015371617	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ	14001	CORDOBA	59.214	05/99 05/99
14 1999 015210252	10	14102725522	LUNA ARIZA FRANCISCO	14001	CORDOBA	36.044	07/99 07/99
14 1999 013555087	10	14102863645	HOSTAMBUR, S.L.	14002	CORDOBA	125.793	05/99 05/99
14 1999 013555390	10	14102963574	GONCORD INVERSIONES, S.L.	14001	CORDOBA	55.628	05/99 05/99
14 1999 014911067	10	14102963574	GONCORD INVERSIONES, S.L.	14001	CORDOBA	27.814	06/99 06/99
14 1999 015191256	10	14103141208	LUNA PLATERO JUAN ANTONIO	14300	VILLAVICIOSA DE	225.688	07/99 07/99
14 1999 010721172	10	14103240228	ASOCIACION EMPRESARIAL PELUO	14001	CORDOBA	20.534	10/98 11/98
14 1999 011302465	10	14103240228	ASOCIACION EMPRESARIAL PELUO	14001	CORDOBA	15.891	02/99 02/99
14 1999 012098673	10	14103240228	ASOCIACION EMPRESARIAL PELUO	14001	CORDOBA	15.891	03/99 03/99
14 1999 013338758	10	14103240228	ASOCIACION EMPRESARIAL PELUO	14001	CORDOBA	15.891	04/99 04/99
14 1999 013556000	10	14103240228	ASOCIACION EMPRESARIAL PELUO	14001	CORDOBA	15.891	05/99 05/99
14 1999 014321993	10	14103240228	ASOCIACION EMPRESARIAL PELUO	14001	CORDOBA	25.953	12/98 01/99
14 1999 013556303	10	14103256392	REDIS, S.COOP.	14002	CORDOBA	815.858	05/99 05/99
14 1999 012120905	10	14103323888	REDIS, S.COOP.	14002	CORDOBA	122.440	03/99 03/99
14 1999 011103011	10	14103398155	LAN BILA BULEGOA E.T.T., S.L	14008	CORDOBA	70.466	01/99 01/99
14 1999 011103112	10	14103398155	LAN BILA BULEGOA E.T.T., S.L	14008	CORDOBA	1.190.798	01/99 01/99
14 1999 011324794	10	14103398155	LAN BILA BULEGOA E.T.T., S.L	14008	CORDOBA	1.973.533	02/99 02/99
14 1999 012121107	10	14103398155	LAN BILA BULEGOA E.T.T., S.L	14008	CORDOBA	1.665.524	03/99 03/99
14 1999 013356744	10	14103398155	LAN BILA BULEGOA E.T.T., S.L	14008	CORDOBA	544.230	04/99 04/99
14 1998 010710887	10	14103496165	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ	14001	CORDOBA	105.058	12/97 12/97





Table with columns: ANO, NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL S.R., NOMBRE / RAZ. SOCIAL, DOMICILIO, C.P., LOCALIDAD, IMPORTE RECLAMADO, PERIODO LIQUIDACION. Includes entries for SEGURIDAD GENIL, S.A. and various construction and service companies.

Table with columns: NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL S.R., NOMBRE / RAZ. SOCIAL, DOMICILIO, C.P., LOCALIDAD, IMPORTE RECLAMADO, PERIODO LIQUIDACION. Includes entries for NEUMATICOS Y DESGUACE DEL GE, C.E.C. CONTRATAS DE EDIFICAC, and CONFECCIONES ISMAEL, S.L.

Table with columns: NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL S.R., NOMBRE / RAZ. SOCIAL, DOMICILIO, C.P., LOCALIDAD, IMPORTE RECLAMADO, PERIODO LIQUIDACION. Includes entries for SAN JUAN DURA ANGEL, MONTES RODRIGUEZ SERGIO, and OCANA MAIZ ANTONIO.

Table with columns: NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL S.R., NOMBRE / RAZ. SOCIAL, DOMICILIO, C.P., LOCALIDAD, IMPORTE RECLAMADO, PERIODO LIQUIDACION. Includes entries for ROJAS RUFO ANTONIA, COBO HIGUERAS FRANCISCO, and JURADO JURADO MARIA CARMEN.

14 1999 012674512 07 430055854081 NAVAS EXPOSITO MANUELA PUERTAS NUEVAS, 8-2 14800 PRIEGO DE CORDOB 152.977 01/98 12/98

14 1999 012674916 07 430059527452 CLEMENTE MAZZAROTTI RAUL JUA LAS MARGARITAS-JARDI 29649 LAGUNAS (IAS) 38.243 01/98 03/98

ADMINISTRACION: 03  
REG./SECTOR: 0613 - R.E.AGRAR.(EMPR

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL S.R. NOMBRE / RAZ. SOCIAL DOMICILIO C.P. LOCALIDAD IMPORTE RECLAMADO PERIODO LIQUIDACION

14 1999 010693082 10 14006599323 BLANCAS PENAS ROSARIO SANTA ANA 35 14940 CABRA 15.079 01/97 12/97

14 1999 012000764 10 14006650954 BALLESTEROS ROLDAN JOSE TINTE 5 14940 CABRA 25.111 01/95 12/96

14 1999 010693486 10 14007388659 FRANCISCO MONTES PEREZ AVDA.ANDALUCIA 4 0 14940 CABRA 73.501 01/97 12/97

14 1999 010705614 10 14007388659 FRANCISCO MONTES PEREZ AVDA.ANDALUCIA 4 0 14940 CABRA 70.008 01/96 12/96

14 1999 010705715 10 14007388659 FRANCISCO MONTES PEREZ AVDA.ANDALUCIA 4 0 14940 CABRA 66.668 01/95 12/95

14 1999 010754215 10 14007388659 FRANCISCO MONTES PEREZ AVDA.ANDALUCIA 4 0 14940 CABRA 60.948 01/94 12/94

14 1999 010693587 10 14007501928 FRANCISCO GONZALEZ VALVERDE C/RIO 65 0 14800 PRIEGO DE CORDOB 96.622 01/97 12/97

14 1999 010705816 10 14007501928 FRANCISCO GONZALEZ VALVERDE C/RIO 65 0 14800 PRIEGO DE CORDOB 92.029 01/96 12/96

14 1999 010705917 10 14007501928 FRANCISCO GONZALEZ VALVERDE C/RIO 65 0 14800 PRIEGO DE CORDOB 87.640 01/95 12/95

14 1999 010754316 10 14007501928 FRANCISCO GONZALEZ VALVERDE C/RIO 65 0 14800 PRIEGO DE CORDOB 80.120 01/94 12/94

14 1999 011253258 10 14007819196 ROLDAN GRANADOS JOSE JOSE ANTONIO 21 0 14940 CABRA 34.322 01/93 12/93

14 1999 011253359 10 14008822340 ROMERO OSUNA RAFAEL GAENA 0 14940 CABRA 33.367 01/93 12/93

14 1999 010746232 10 14008839922 ESCUDERO PIEDRA MARIA LUISA AVDA DE MADRID 58 0 23999 JAE 34.344 01/97 12/97

14 1999 010696823 10 14100670536 LLAMAS TRUJILLO RAFAEL GRANADA 20 14960 RUTE 34.476 01/97 12/97

14 1999 010741380 10 14100670536 LLAMAS TRUJILLO RAFAEL GRANADA 20 14960 RUTE 31.271 01/95 12/95

14 1999 010741481 10 14100670536 LLAMAS TRUJILLO RAFAEL GRANADA 20 14960 RUTE 32.837 01/96 12/96

14 1999 010757649 10 14100670536 LLAMAS TRUJILLO RAFAEL GRANADA 20 14960 RUTE 24.860 01/94 12/94

ADMINISTRACION: 03  
REG./SECTOR: 2300 - RECURSOS DIVERS

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL S.R. NOMBRE / RAZ. SOCIAL DOMICILIO C.P. LOCALIDAD IMPORTE RECLAMADO PERIODO LIQUIDACION

14 1998 010226392 01 025329606M GALVEZ RAMIREZ ANTONIA RAMON Y CAJAL 15 0 17190 SALT (GERONA) 214.536 01/95 10/96

14 1999 014334020 01 030040779L SIMON MENDEZ MORENO AVDA MARTIN VEGA KM, 28021 MADRID 346.094 05/96 09/97

14 1999 010006709 01 030821381R FERNANDEZ EXPOSITO CARMEN ENMEDIO HUERTO PALAC 14800 PRIEGO 76.860 01/97 12/97

14 1999 012256095 01 075591775K ALGAR MAILLO MARIA ANTONIA CATALINA MARIN 100 0 14900 LUCENA 1.511.748 01/88 12/92

14 1999 014332404 01 075624067K LOPEZ MOLERO JUANA LUQUE, 6,3,1 0 14900 LUCENA 436.176 01/98 11/98

ADMINISTRACION: 04  
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL S.R. NOMBRE / RAZ. SOCIAL DOMICILIO C.P. LOCALIDAD IMPORTE RECLAMADO PERIODO LIQUIDACION

14 1995 013223759 10 14100342554 CONFECCIONES CREUVA S.L. CERVANTES 12 14200 PENARROYA-PUEBLO 441.158 06/95 06/95

14 1996 010517741 10 14100342554 CONFECCIONES CREUVA S.L. CERVANTES 12 14200 PENARROYA-PUEBLO 397.043 11/95 11/95

14 1999 015311292 10 14102789883 REMTSE AUTOMOVILES SOL 28 14200 PENARROYA-PUEBLO 64.206 07/99 07/99

14 1999 013438384 10 14103306714 GANADOS DEL VALLE S.L. EXTRAMUROS 0 14250 VILLANUEVA DEL D 19.134 04/99 04/99

14 1999 013664114 10 14103306714 GANADOS DEL VALLE S.L. EXTRAMUROS 0 14250 VILLANUEVA DEL D 20.092 05/99 05/99

14 1999 015304929 10 14103811013 GONZALEZ MOLERA ANA ZORRILLA 27 14200 PENARROYA-PUEBLO 57.941 07/99 07/99

14 1999 015573903 10 14103811013 GONZALEZ MOLERA ANA ZORRILLA 27 14200 PENARROYA-PUEBLO 57.941 08/99 08/99

14 1999 015771034 10 14103811013 GONZALEZ MOLERA ANA ZORRILLA 27 14200 PENARROYA-PUEBLO 81.186 09/99 09/99

14 1999 013661888 10 14104061391 DISSENY BY GIOCCO S.L. ARGELIA 24 8228 TERRASSA 110.994 05/99 05/99

14 1999 015008976 10 14104061391 DISSENY BY GIOCCO S.L. ARGELIA 24 8228 TERRASSA 110.994 06/99 06/99

14 1999 015305232 10 14104061391 DISSENY BY GIOCCO S.L. ARGELIA 24 8228 TERRASSA 110.994 07/99 07/99

ADMINISTRACION: 04  
REG./SECTOR: 0521 - REG. ESP. AUTON

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL S.R. NOMBRE / RAZ. SOCIAL DOMICILIO C.P. LOCALIDAD IMPORTE RECLAMADO PERIODO LIQUIDACION

14 1999 011908414 07 140045611215 MOLINA DUENAS CIRIACO JUAN TORRICO 35 D 1 14400 POZOBLANCO 112.658 07/98 09/98

14 1999 015419713 07 140073962089 ORTIZ RUIZ GRACIA ESTHE SOL 28 14200 PENARROYA-PUEBLO 211.236 07/98 11/98

ADMINISTRACION: 04  
REG./SECTOR: 0611 - R.E.AGRARIO(C.A

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL S.R. NOMBRE / RAZ. SOCIAL DOMICILIO C.P. LOCALIDAD IMPORTE RECLAMADO PERIODO LIQUIDACION

14 1999 012679865 07 080527021436 GONZALEZ VAZQUEZ RICARDO ANIBAL 70 8400 GRANOLLERS 114.732 01/98 09/98

14 1998 012328262 07 140056867760 AVILA BUENO VICENTE MAYOR, ED. FARO LOPE 4630 GARRUCHA 49.071 04/97 12/97

14 1999 012721695 07 140071425743 BENAVENTE ROMERO RICARDO VALVERDE 10 28004 MADRID 152.977 01/98 12/98

14 1999 012724830 07 140073594604 NAVARRO REIG JOSE ANCHA 42 14290 FUENTE OBEJUNA 101.984 01/98 08/98

14 1999 012746654 07 141018699727 RIVERA VAZQUEZ ANTONIO LUIS ROMA 20 14200 PENARROYA-PUEBLO 25.496 01/98 02/98

ADMINISTRACION: 05  
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL S.R. NOMBRE / RAZ. SOCIAL DOMICILIO C.P. LOCALIDAD IMPORTE RECLAMADO PERIODO LIQUIDACION

14 1999 012236291 10 14005784725 COMERCIAL LAYFER, S.L. CHINALES PARCELA 24 14007 CORDOBA 320.670 03/99 03/99

14 1999 015337463 10 14006636810 RUZ CASTEJON JOSE MANUEL VALDEOLLERS 36 14006 CORDOBA 192.108 07/99 07/99

14 1999 015315942 10 14007867090 S.L. VICOBU VICENTAS 1 14650 BUJALANCE 114.961 07/99 07/99

14 1999 010997725 10 14008567918 GRUCLIMA, S.L. PLATERO PEDRO DE BAR 14007 CORDOBA 369.565 12/98 12/98

14 1999 011424828 10 14008567918 GRUCLIMA, S.L. PLATERO PEDRO DE BAR 14007 CORDOBA 477.405 02/99 02/99

14 1999 013446165 10 14008567918 GRUCLIMA, S.L. PLATERO PEDRO DE BAR 14007 CORDOBA 329.388 04/99 04/99

14 1999 013670578 10 14008567918 GRUCLIMA, S.L. PLATERO PEDRO DE BAR 14007 CORDOBA 202.555 05/99 05/99

14 1999 015018979 10 14008567918 GRUCLIMA, S.L. PLATERO PEDRO DE BAR 14007 CORDOBA 121.156 06/99 06/99

14 1999 013671790 10 14009754449 FONCALOSA; S:L: ANALUCIA 51 14640 VILLA DEL RIO 157.399 05/99 05/99

14 1999 015317760 10 14009754449 FONCALOSA; S:L: ANALUCIA 51 14640 VILLA DEL RIO 157.399 05/99 05/99

14 1999 013672194 10 14100464311 HIDALGO ROMERO PEDRO VIRREY CEBALLOS, LOC 14012 CORDOBA 347.350 07/99 07/99

14 1999 015020494 10 14100464311 HIDALGO ROMERO PEDRO VIRREY CEBALLOS, LOC 14012 CORDOBA 344.150 06/99 06/99

14 1999 011427555 10 14101075411 LIMELCO, S.L. GONZALO DE BERCEO 3 14011 CORDOBA 16.952 02/99 02/99

14 1999 013449300 10 14101075411 LIMELCO, S.L. GONZALO DE BERCEO 3 14011 CORDOBA 18.164 04/99 04/99

14 1999 015340800 10 14101092787 TEDICOR, S.A. INGENIERO ITRIBARREN 14013 CORDOBA 170.957 07/99 07/99

14 1999 013673612 10 14101396319 NICOLAS SANCHEZ S.L. DEL BRILLANTE 10 14006 CORDOBA 229.091 05/99 05/99

14 1999 015022114 10 14101396319 NICOLAS SANCHEZ S.L. DEL BRILLANTE 10 14006 CORDOBA 221.701 06/99 06/99

14 1999 015319881 10 14101396319 NICOLAS SANCHEZ S.L. DEL BRILLANTE 10 14006 CORDOBA 229.091 07/99 07/99

14 1999 014312091 10 14101455428 SALVADOR MARTINEZ MATILDE LA PALMERA 10 14006 CORDOBA 23.201 06/97 12/98

14 1999 013674824 10 14101972861 F & F COMPANIA ELECTRICA, S. SANTA ROSA 10 14006 CORDOBA 171.801 05/99 05/99

14 1999 015332211 10 14102001052 GONZALEZ LARREA, S.L. TARRASA 5 14011 CORDOBA 92.340 05/99 05/99

14 1999 015352318 10 14102001052 GONZALEZ LARREA, S.L. TARRASA 5 14011 CORDOBA 161.234 05/99 05/99

14 1999 012219622 10 14102018533 JIMENEZ LOPEZ JUAN ALMOGAVARES 35 4 B 14006 CORDOBA 306.296 03/99 03/99

14 1999 013697052 10 14102018533 JIMENEZ LOPEZ JUAN ALMOGAVARES 35 4 B 14006 CORDOBA 154.913 05/99 05/99

14 1999 015044342 10 14102018533 JIMENEZ LOPEZ JUAN ALMOGAVARES 35 4 B 14006 CORDOBA 154.913 06/99 06/99

14 1999 013675531 10 14102097850 NIETO GARCIA ANTONIO NACIONAL IV KM. 388 14610 ALCOLEA 116.031 05/99 05/99

14 1999 015023427 10 14102097850 NIETO GARCIA ANTONIO NACIONAL IV KM. 388 14610 ALCOLEA 112.289 06/99 06/99

14 1999 015321400 10 14102097850 NIETO GARCIA ANTONIO NACIONAL IV KM. 388 14610 ALCOLEA 116.031 07/99 07/99

14 1999 011452514 10 14102304277 PINTURAS Y SERVICIOS PESA,S. LAS QUEMADAS,IMP.LA 14014 CORDOBA 1.360.488 02/99 02/99

14 1999 012243466 10 14102304277 PINTURAS Y SERVICIOS PESA,S. LAS QUEMADAS,IMP.LA 14014 CORDOBA 1.450.792 03/99 03/99

14 1999 013472942 10 14102304277 PINTURAS Y SERVICIOS PESA,S. LAS QUEMADAS,IMP.LA 14014 CORDOBA 1.428.551 04/99 04/99

14 1999 013697759 10 14102304277 PINTURAS Y SERVICIOS PESA,S. LAS QUEMADAS,IMP.LA 14014 CORDOBA 1.683.455 05/99 05/99

14 1999 015044645 10 14102304277 PINTURAS Y SERVICIOS PESA,S. LAS QUEMADAS,IMP.LA 14014 CORDOBA 1.976.488 06/99 06/99

14 1999 015432618 10 14102395015 MARTIN SOLANO MARIA DOLORES ALGARROB 12 14006 CORDOBA 56.278 07/99 07/99

14 1999 014316034 10 14102481608 PINTURAS Y SERVICIOS PESA,S. LAS QUEMADAS,IMP. LA 14014 CORDOBA 27.192 01/99 02/99

14 1999 015044948 10 14102481608 PINTURAS Y SERVICIOS PESA,S. LAS QUEMADAS,IMP. LA 14014 CORDOBA 20.394 06/99 06/99

14 1999 013452835 10 14102535360 CONSTRUCCIONES RAFAEL JURADO TARRASA 7 1 1 14006 CORDOBA 157.241 04/99 04/99

14 1999 013676036 10 14102535360 CONSTRUCCIONES RAFAEL JURADO TARRASA 7 1 1 14006 CORDOBA 283.034 05/99 05/99

14 1999 011003987 10 14102582244 YESOS Y PLACAS DEL SUR,S.L. RONDA DEL MARRUBIAL 14007 CORDOBA 1.603.379 12/98 12/98

14 1999 014317852 10 14102768766 NEUMATICOS MEZQUITA, S.L. PACO LEON 35 14014 CORDOBA 19.467 01/99 03/99

14 1998 000048264 10 14102807263 MACADASA-ANA, S.L. VILLAVICIOSA KM.12,4 14012 CORDOBA 656.204 04/95 12/95

14 1998 000048365 10 14102807263 MACADASA-ANA, S.L. VILLAVICIOSA KM.12,4 14012 CORDOBA 393.755 01/96 06/96

14 1999 013676844 10 14102874961 AUTOPISTAS DE LA COMUNICACIO DOCTOR ARCE 14 28002 MADRID 110.994 05/99 05/99

14 1999 013677046 10 14102887893 HIDALGO ROMERO PEDRO VIRREY CEBALLOS, LOC 14012 CORDOBA 113.476 05/99 05/99

14 1999 015024841 10 14102887893 HIDALGO ROMERO PEDRO VIRREY CEBALLOS, LOC 14012 CORDOBA 109.816 06/99 06/99

14 1999 014319670 10 14102894058 HIDALGO ROMERO PEDRO VIRREY CEBALLOS, LOC 14012 CORDOBA 25.956 02/99 05/99

14 1999 012244981 10 14102905980 LOPEZ PIEDRA, S.L. TERUEL 6 14012 CORDOBA 167.107 03/99 03/99

14 1999 013474154 10 14102905980 LOPEZ PIEDRA, S.L. TERUEL 6 14012 CORDOBA 109.010 04/99 04/99

14 1999 015734557 10 14102905980 LOPEZ PIEDRA, S.L. TERUEL 6 14012 CORDOBA 59.005 09/99 09/99

14 1999 015025234 10 14103025717 LAS VEGAS 2, S.L. NACIONAL IV KM.388 14015 ALCOLEA 332.983 06/99 06/99

14 1999 015344739 10 14103025717 LAS VEGAS 2, S.L. NACIONAL IV KM.388 14015 ALCOLEA 132.760 07/99 07/99

14 1999 012245688 10 14103067850 U-14, S.L. SAGUNTO 27 2 C 14007 CORDOBA 19.248 03/99 03/99

14 1999 013474760 10 14103067850 U-14, S.L. SAGUNTO 27 2 C 14007 CORDOBA 20.622 04/99 04/99

14 1999 015025750 10 14103067850 U-14, S.L. SAGUNTO 27 2 C 14007 CORDOBA 21.962 06/99 06/99





NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
14 1997 090043572	10 14103356628	CAMPOBRAVO TAURINO S.L.	RONDA TEJARES 34	14001	CORDOBA	347.258	07/97 07/97
ADMINISTRACION: 90 REG./SECTOR: 0121 - R.G.(REPR. COME)							
NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
14 1998 014009901	07 060057135593	PANIZO CORDON LUIS	COLON 24	14001	CORDOBA	483.728	01/96 12/96
14 1999 010833330	07 110078963316	YEPES MOLINA ENRIQUE	BARRAU 11 5 B	41018	SEVILLA	461.276	06/97 12/97
14 1998 014011820	07 140050251350	FERNANDEZ MARTIN SALVADOR	CIUDAD DE LINARES 8	14009	CORDOBA	21.499	02/96 02/96
14 1999 010835754	07 140054941807	VEVA PINO MARIA CARMEN	ESCRITOR JOSE DE LA	14014	CORDOBA	496.764	01/97 12/97
14 1999 015179132	07 140061943587	RODRIGUEZ BLANCO LUIS FERNAN	CADIZ - EDF. JARDINE	14013	CORDOBA	284.656	06/98 12/98
14 1999 010836865	07 140062966030	TORRE CHACON ALEJANDRO	PLAZA SAN RAFAEL 3	14001	CORDOBA	125.570	09/97 12/97
14 1999 010837673	07 140067050538	POZA OLIVA FRANCISCO	ARQUITECTO FELIX HER	14007	CORDOBA	331.178	01/97 08/97
14 1999 010837774	07 140067050538	POZA OLIVA FRANCISCO	ARQUITECTO FELIX HER	14007	CORDOBA	41.398	11/97 11/97
14 1999 010838279	07 140068108949	LOPEZ ALVAREZ MANUEL	SAN FERNANDO 3 5 2 I	14003	CORDOBA	496.764	01/97 12/97
14 1999 015181960	07 140072449293	CUADRO ROMERO ALFONSO	PERIODISTA QUESADA C	14005	CORDOBA	32.412	07/98 07/98
14 1998 014016062	07 140073581062	CALERO LOZANO MARIA ADELA	CARDENAL PORTOCARRER	14012	CORDOBA	40.311	05/96 05/96
14 1998 014016264	07 140074221969	VIRGEN ALGABA RAFAEL	CRUZADAS 7	41004	SEVILLA	483.728	01/96 12/96
14 1999 010841313	07 141001224468	SEPULVEDA RODRIGUEZ EMILIO J	SAGRADA FAMILIA 3 2	14011	CORDOBA	209.482	01/97 03/97
14 1999 015182869	07 140071997741	ALMAGRO CABEZA DAVID	PLAZA DEL MERCADO 27	14900	LUCENA	32.412	08/98 09/98
14 1999 010841717	07 141002399683	FONT VILLA IGNACIO LUIS	ARROYO 12 2o IDA	41400	ECIJA	496.764	01/97 12/97
14 1999 015353429	07 141003963104	MERINO MORALES DIEGO	NO CONSTA 0	14001	CORDOBA	42.278	09/98 09/98
14 1999 010842121	07 141004380002	CASTRO PENA ANTONIO JESUS	JAZMIN 2	14190	CORDOBA	240.326	09/97 12/97
14 1998 014017476	07 141013956326	SANCHEZ RODRIGUEZ SAMUEL	SAGUNTO 15 2 F	14007	CORDOBA	201.552	08/96 12/96
14 1999 010842525	07 141013956326	SANCHEZ RODRIGUEZ SAMUEL	SAGUNTO 15 2 F	14007	CORDOBA	496.764	01/97 12/97
ADMINISTRACION: 90 REG./SECTOR: 0613 - R.E.AGRAR. (EMPR)							
NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
14 1999 010703186	10 14009352305	MARTIN CONDE INMACULADA	MARITORIJA 14	41400	ECIJA	511.073	01/95 12/95
14 1999 010703287	10 14009352305	MARTIN CONDE INMACULADA	MARITORIJA 14	41400	ECIJA	536.672	01/96 12/96
14 1999 010757952	10 14009352305	MARTIN CONDE INMACULADA	MARITORIJA 14	41400	ECIJA	476.021	01/94 12/94
NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
30 1999 019153868	07 141017040825	VILLALBA VARO OSCAR	OCA 1 3 4	14010	CORDOBA	173.205	03/99 06/99
30 1999 014700659	07 140074044339	PORRAS REYES JOAQUIN	LIBERTADOR SIMON BOL	14013	CORDOBA	114.732	01/98 12/98
30 1999 015032782	07 301005882123	SERRANO CORREDERA DOLORES	RETAMA 43	14700	PALMA DEL RIO	152.977	01/98 12/98
30 1999 015864760	07 301017538792	LOPEZ AGUILAR DAVID	BLANCO BLEMONTE 15 D	14003	CORDOBA	127.481	03/98 12/98
30 1999 015265481	07 301019752214	MANZANO FLORES EMILIO	MAESTRO ELOY VIRO 1	14700	PALMA DEL RIO	50.992	09/98 12/98
1999 010356290	0250006017831	PARDILLOS JULIAN PABLO			ALCOLEA	168.988	07/98 10/98
03 1999 019825547	07 030900194992	GONZALEZ BOGAS FRANCISCO	MOLINOS 33	14920	AGUILAR	259.808	01/99 06/99
29 1999 020972077	29106990767	REVESTIMIENTOS RAMCOR S.L.	SAN ANTONIO 22	14911	NAVAS DEL SELPILLAR	642.046	07/99 07/99
29 1999 020972178	29106990767	REVESTIMIENTOS RAMCOR S.L.	SAN ANTONIO 22	14911	NAVAS DEL SELPILLAR	71.809	01/99 06/99
29 1999 021001177	29106990767	REVESTIMIENTOS RAMCOR S.L.	SAN ANTONIO 22	14911	NAVAS DEL SELPILLAR	646.653	11/98 11/98
23 1999 011735647	10 23008790057	JOSE LUIS REQUENA SANCHEZ	PZ. SAN MIGUEL 9	14002	CORDOBA	253.134	01/97 12/97
23 1999 011735748	10 23008790057	JOSE LUIS REQUENA SANCHEZ	PZ. SAN MIGUEL 9	14002	CORDOBA	253.134	01/97 06/97
36 1996 011965437	07 361001863290	GARCIA JAEN MARIA DOLO	FEDERICO GARCIA LORC	14520	FERNAN NUÑEZ	150.514	01/95 04/95
30 1999 015558606	07 140047177460	GAMEZ PEINADO BENITO	DEL FERROCARRIL 3	14640	VILLA DEL RIO	127.481	01/98 10/98
30 1999 014701568	07 141001754231	ALCARAZ CARRERAS JORGE	MARINO OQUENDO 12 3	14004	CORDOBA	114.732	01/98 12/98
30 1999 015908412	07 301020059580	ADELORUM --- ADELUREM JOSEPH	MEDINA AZAHARA 9 30	14005	CORDOBA	25.496	11/98 12/98

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.754

**Anuncio de exposición pública de Proyecto de Deslinde Parcial de Vía Pecuaría**

Habiéndose elaborado el Proyecto de Deslinde Parcial de la "Vereda de la Alcaldía" (en el tramo que va desde su inicio, límite del suelo urbano de Córdoba, hasta el cruce con la "Vereda de la Pasada del Pino"), en el término municipal de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias ("B.O.E." número 71, de 24 de marzo de 1995) y en la Sección 2.ª, Capítulo II del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio de 1998 (B.O.J.A. número 87 de 4/8/98), se hace público para general conocimiento que dicho Proyecto estará expuesto al público en las dependencias de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta.

El citado Proyecto permanecerá expuesto durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Durante este plazo y los veinte días siguientes a partir de la finalización del mismo, podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Córdoba, 26 de junio de 2000.— El Delegado Provincial, Andrés Herrera Gavilán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CORDOBA**  
Núm. 6.675

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas del día 16 de junio del presente año, han sido depositados los Estatutos de la

Organización Profesional denominada "Asociación de Empresarios de Dos Torres (ASEMDO)", 14/537, cuyos ámbitos territorial y profesional son local y de empresarios, siendo sus promotores don Ángel Márquez Olmo, doña Sofía Fernández Jurado y otros.

Córdoba, a 16 de junio del 2000.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CORDOBA**  
Núm. 6.676

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 13 horas del día 16 de junio del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Industriales y Comerciantes del Polígono Industrial de Chinales de Córdoba", 14/538 cuyos ámbitos territorial y profesional son local y de empresarios, siendo sus promotores don Basilio Cabañero Muñoz, don Rafael Canalejo Cuenca y otros.

Córdoba, a 16 de junio del 2000.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA**  
**Secretaría Delegada**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.453  
**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/00982/98, por el concepto de Impuestos Especiales seguida en este Tribunal a instancia de Román Sojo, Manuel, se ha dictado en 23 de noviembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la pretensión del reclamante confirmando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el

interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 23 de mayo de 2000.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**Secretaría Delegada  
CÓRDOBA**

Núm. 5.454

A N U N C I O

En la reclamación número 14/021422/98, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Dorado Hidalgo, Gloria, se ha dictado en 24 de febrero de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en Sala y en única instancia: Desestimar la reclamación, confirmando la Providencia de Apremio impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 23 de mayo de 2000.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**Secretaría Delegada  
CÓRDOBA**

Núm. 5.455

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01191/98, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Rider Gálvez, Antonio, se ha dictado en 24 de febrero de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar esta reclamación, anulando la Providencia de Apremio impugnada, así como la liquidación provisional de la que dimana para que se sustituya por otra que contemple la reducción de la porción regular de la base imponible en la parte correspondiente conforme la regla expuesta en el fundamento tercero de esta Resolución, debiendo previamente la Oficina Gestora requerir al cónyuge del reclamante para que, en plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda, tras ser advertido de este criterio de reparto, alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen conveniente.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 23 de mayo de 2000.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**Secretaría Delegada  
CÓRDOBA**

Núm. 5.456

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01924/98, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Rodríguez Láinz, José Luis, se ha dictado en 24 de febrero de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 23 de mayo de 2000.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**Secretaría Delegada  
CÓRDOBA**

Núm. 5.457

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01189/98, por el concepto de Renta Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de Rider Gálvez, Antonio, se ha dictado en 24 de febrero de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Declarar inadmisibles por extemporánea la presente reclamación, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 23 de mayo de 2000.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**Secretaría Delegada  
CÓRDOBA**

Núm. 5.458

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01088/98, por el concepto de Sociedades seguida en este Tribunal a instancia de El Marroquil, S.L., se ha dictado en 24 de febrero de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 23 de mayo de 2000.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

**Secretaría Delegada  
CÓRDOBA**

Núm. 5.459

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01372/98, por el concepto de Sucesiones y Donaciones seguida en este Tribunal a instancia de Cano Piedra, María del Carmen, se ha dictado en 20 de diciembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar parcialmente las presentes reclamaciones, anulando las liquidaciones impugnadas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d)

del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 23 de mayo de 2000.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

## AYUNTAMIENTOS

### CASTRO DEL RÍO (Corrección de errores) A N U N C I O

Habiéndose advertido la existencia de error en la transcripción de las "Bases para la provisión mediante Oposición libre, de una plaza de Policía Local correspondiente a la plantilla de Funcionarios de éste Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)", insertadas a su vez en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia de Córdoba, números 98 y 131, de fechas 29 de abril 2000 y 8 de junio 2000, respectivamente, se procede a efectuar la debida corrección en la forma que se expresa:

1.— Base 3.ª, apartado j.— Donde dice... "Todos los requisitos enumerados en ésta Base, deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera", debe decir: "... "Todos los requisitos enumerados en ésta Base, deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la consideración como funcionario en prácticas".

Castro del Río (Córdoba), 30 de junio del 2000.— El Alcalde Presidente, Juan Merino Cañasveras.

### IZNÁJAR Núm. 6.869 A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2000, aprobó inicialmente la modificación del artículo 2.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado de la siguiente forma:

"El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,65%", dicha modificación de la Ordenanza surtirá efectos a primero de enero de 2001, previa publicación íntegra de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de información pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público mediante anuncio colocado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Iznájar, a 30 de junio de 2000.— El Alcalde, Salvador Quintana Luque.

### MONTORO Núm. 6.871

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2000, adoptó entre otros, con la mayoría exigida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Montoro en el ámbito del Plan Especial redactado por el Arquitecto de la Oficina Técnica para la gestión del PEPCH, don Enrique López Rodríguez.

Segundo.— Someter este expediente administrativo a información pública durante un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, "Boletín Oficial del Estado" y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, haciendo constar que se elimina la afectación parcial al Servicio Público educativo de la parcela catastral

87921/020 y con acceso desde la calle Castillo de Julia y del viario existente en la zona del mirador de Romero Esteo. Se contará el período de información pública a partir de la última publicación de los anuncios citados, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones pertinentes, por aquellos que se consideren interesados.

La expresada documentación puede ser examinada por cualquier interesado en el Negociado de Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, durante el horario de oficina, todo ello de conformidad y a los efectos del artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio (y artículo 31 del Decreto 77/94, de 5 de abril), aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, por el que se aprueba con carácter urgente y transitorio, disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en todo lo que suponga o sea incompatible con lo previsto en la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y valoraciones, (Expte. 104/00 o.m.).

Montoro, 28 de junio del 2000.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

### CARCABUEY Núm. 6.873 A N U N C I O

Don Rafael Sicilia Luque, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, mediante el presente hace saber:

Que el pasado día 26 de junio y mediante la adopción del correspondiente acuerdo plenario y de conformidad con el régimen previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, se modificó la tarifa de la Ordenanza siguiente, en la cuantía que a continuación se señala:

#### 1.— Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Urbana: 0,750

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, dicho expediente y la modificación tarifaria, se exponen al público por espacio de 30 días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el supuesto de que no se formulen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 27 de junio del 2000.— El Alcalde, Rafael Sicilia Luque.

### MONTEMAYOR Núm. 6.874 A N U N C I O

Teniendo que ausentarme de esta localidad, con motivo de las vacaciones anuales, durante los días del 5 al 10 de julio, ambos incluidos, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44 y 47.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Delegar las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía que me confiere la normativa vigente, durante los días del 5 al 10 de julio, ambos incluidos, de 2000, en el Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, doña Antonia Naranjo Carmona.

Dése cuenta de este Decreto a la interesada.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Montemayor, a 30 de junio del 2000.— El Alcalde, Antonio García García.

### HORNACHUELOS Núm. 6.892 A N U N C I O

Una vez finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales, adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de abril de 2000, sin haberse presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las

Haciendas Locales, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo contra la Ordenanza Fiscal, a partir de su publicación en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**“ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE  
CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

**I  
Fundamento del Tributo**

Artículo 1.-

En uso de las atribuciones concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59, 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establecerá y exigirá Contribuciones Especiales, que se regirán por la presente Ordenanza General, y por los acuerdos de imposición y ordenación concretos que se adopten, de conformidad con lo establecido en los arts. 28 a 37 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

**II  
Hecho Imponible**

Artículo 2.-

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter municipal, por el Ayuntamiento o por las Entidades que se indican en el artículo siguiente.

2. Las Contribuciones Especiales se fundarán en la mera realización de obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizados efectivamente unas u otros.

Artículo 3.-

1. Tendrán la consideración de obras o servicios municipales susceptibles de ser financiados por contribuciones especiales:

a) Los que realice o establezca este Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias, para cumplir los fines que le sean atribuidos, excepción hecha de las que ejecute a título de dueños de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice este Ayuntamiento por haberle sido atribuidas o delegadas por otras Entidades Públicas, y aquellas cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Entidades Públicas o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas de este Ayuntamiento.

2. No perderá la consideración de obras o servicios locales, a los efectos de imposición de contribuciones especiales, los comprendidos en la letra a) del apartado anterior, aunque sean realizados por Organismos autónomos municipales o Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento, por concesionarios con aportaciones del mismo o por Asociaciones de Contribuyentes.

3. Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

**III  
Sujetos pasivos**

Artículo 4.-

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir.

2. Se consideran personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, la Compañías de Seguros que

desarrollen la actividad en el ramo, en el término municipal de Hornachuelos.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 5.-

1. Cuando las obras o establecimiento o ampliación de los servicios locales, afecten a edificios en régimen de propiedad horizontal, serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales los propietarios por su parte privativa, en la proporción que establezca su respectiva cuota de participación o en su defecto por la superficie de aquella, y la comunidad lo será por los elementos comunes de cuya distribución se ocupará la misma comunidad.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará al Ayuntamiento el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales.

2. Los sujetos pasivos de las contribuciones especiales serán identificados a través del Registro de la Propiedad, en su defecto los que figuren en los respectivos padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o quien aparezca pública o notoriamente como propietario de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha en que finalicen aquéllas o en la fecha que comience la prestación de éstos.

3. Si la finca afectada por las obras o servicios se encontrara en régimen de domicilio dividido, se girarán las correspondientes cuotas al titular de ellos, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan según lo dispuesto en el Código Civil.

4. Las Corporaciones Locales serán sujetos pasivos de Contribuciones Especiales cuando las obras o servicios afecten a sus bienes inmuebles patrimoniales.

**IV  
Exenciones y bonificaciones**

Artículo 6.-

1. No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que se establezcan por normas con rango de Ley, o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes se consideren con derecho a un beneficio fiscal en los casos a que se refiere en el apartado anterior, deberán solicitar su reconocimiento por parte de esta corporación local citando los fundamentos legales en los que se basa su solicitud.

**V  
Base Imponible**

Artículo 7.-

1. La base imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que este Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El coste soportado estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planos y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a este Ayuntamiento, o de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el art. 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando este Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales, o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general en el pago de las mismas.

f) Cualquier otro gasto vinculado a la realización de dichas obras, o al establecimiento o ampliación de los mencionados servicios.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el art. 3.1.c) de la presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones económicas de este Ayuntamiento a que se refiere el art. 3.2. in fine de la ordenanza, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que pueden imponer otras Administraciones públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por este Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios, si existen, que el mismo obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad pública o privada.

6. Si la subvención o el auxilio citados se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá, a prorrata, la cuota del resto de los sujetos pasivos.

## VI Cuota

### Artículo 8.-

La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y la naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán, conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuese su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

c) Cuando el encuentro de dos fachadas no se unan de forma perpendicular, sino que esté formado por chafán, o se unan en curva, se sumará a la longitud de las fachadas inmediatas, la mitad de la línea que las una.

d) Si se trata de establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes situados en este municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por las mismas, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización. Dichas Entidades o compañías estarán obligadas a facilitar todos los datos que sean necesarios para el cálculo de sus respectivas cuotas, en caso contrario la base imponible se distribuirá a partes iguales.

e) En el caso de construcción de galerías subterráneas, a que se refiere el art. 4.2.d) de la presente Ordenanza General el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón del espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aún cuando no las usen inmediatamente.

## VII Devengo

### Artículo 9.-

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueren fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, este Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada

al pago, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 LHL, aún cuando en el acuerdo concreto de la ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas, de conformidad con lo dispuesto en apartado 2 del art. 33 LHL. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición, en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de este, y si no lo hiciera, este Ayuntamiento podrá dirigir la acción de cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base, y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo, o bien excedieran de la cuota individual que les corresponda, este Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

## VIII Imposición y Ordenación

### Artículo 10.-

1. La exacción de las contribuciones precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. En su caso, el acuerdo de ordenación concreto se remitirá a la presente Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

### Artículo 11.-

1. Una vez adoptados los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, se expondrán al público junto con el expediente instruido, durante treinta días, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2. Adoptados los acuerdos concretos de ordenación y determinadas las cuotas a satisfacer serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos, y en su defecto por Edictos.

3. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante este Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas, o las cuotas asignadas.

## IX Gestión

### Artículo 12.-

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley de Haciendas Locales, en las otras Leyes del Estado reguladoras de la materia, y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### Artículo 13.-

1. Una vez determinada la cuota que se ha de satisfacer, este Ayuntamiento podrá conceder, de forma discrecional y a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de la cuota por un plazo máximo de cinco años.

2. Para ello el sujeto pasivo deberá garantizar el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas mediante cualquier forma admitida en derecho, hipoteca, prenda, aval bancario, otra garantía suficiente, a satisfacción de la Corporación.

La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponde.

La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento.

3. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

4. De conformidad con las condiciones socioeconómicas de la zona de la que se ejecuten las obras, en su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

Artículo 14.-

Las fincas o terrenos, cualquiera que sea su poseedor o propietario, quedarán afectadas durante un plazo de cinco años, desde el nacimiento de la obligación de contribuir, al pago de las cuotas correspondientes, constituyendo, en la forma establecida en el art. 194 de la Ley Hipotecaria y disposiciones que lo completan, las cuotas asignadas y no satisfechas una carga de naturaleza real para los inmuebles, con hipoteca legal a favor de este Ayuntamiento.

Artículo 15.-

1. Cuando las obras y servicios de la competencia local sean realizados o prestados por una entidad local con la colaboración económica de otra, y siempre que se impongan contribuciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley, la gestión y recaudación de las mismas se hará por la entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada entidad conserve su competencia respectiva en orden a los acuerdos concretos de imposición y ordenación.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, y cada una de ellas adoptará, por separado, las decisiones que procedan.

## X

### Asociación Administrativa de Contribuyentes

Artículo 16.-

1. Los propietarios o titulares de las fincas afectados por la realización de las obras o establecimiento o ampliación de servicios promovidos por este Ayuntamiento, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

2. Para la válida constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el apartado anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Artículo 17.-

1. Una vez acordada por parte de los propietarios constituidos en asamblea la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, éstos deberán dentro del plazo de exposición al público, presentar la solicitud de constitución de la asociación, aportando la documentación acreditativa del acuerdo adoptado y los Estatutos que regirán su funcionamiento.

2. Constituida la Asociación Administrativa de Contribuyentes, todos los sujetos pasivos deberán pertenecer a ella, y los acuerdos que se adopten, con la mayoría establecida en esta Ordenanza, obligarán a todos los afectados.

Artículo 18.-

1. Los sujetos propietarios de fincas y los titulares de establecimientos industriales y mercantiles afectados, podrán promover por su propia iniciativa la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda a este cuando su situación financiera no se lo permitiera.

2. Para ello, deberá constituirse la oportuna Asociación Administrativa de Contribuyentes, con la mayoría, organización y efectos de los artículos anteriores, y presentarse el correspondiente escrito de solicitud.

Artículo 19.-

Corresponderá a la Asociación Administrativa referida en el artículo anterior.

a) La obligación de ingresar en la tesorería municipal el importe íntegro del presupuesto de las obras, o servicios antes de dar comienzo las mismas, así como a abonar la diferencia que pudiera resultar entre el coste efectivo y el previsto. No obstante, cuando el plazo de duración de las obras excediera de un año, la obligación de ingreso anticipado no podrá sobrepasar del importe de la anualidad correspondiente.

b) La facultad de exigir, aún por vía de apremio administrativo, el pago de las cuotas, provisionales y complementarias, correspondientes a cada contribuyente.

## XI

### Infraacciones y Sanciones

Artículo 20.-

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias, su tipificación y graduación, así como, las sanciones que a las mismas correspondan y su graduación, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y el cobro de las cuotas devengadas y no prescritas.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa"

Hornachuelos, a 3 de julio de 2000.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

### LA GRANJUELA

Núm. 6.895

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 2 de julio de 2000, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 1/2000 de Suplementos de Créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de Créditos Extraordinarios y/o Suplementos de Créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo: 9.463

Denominación: Aportación Mancomunidad Valle del Guadiato.

Pesetas: 183.812.

Total Créditos Extraordinarios y/o Suplementos de Créditos: 183.812 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo: 8

Denominación: Activos Financieros.

Pesetas: 183.812.

Total Igual a los Créditos Extraordinarios y/o Suplementos de Créditos: 183.812 pesetas.

En La Granjuela, a 3 de julio de 2000.— El Presidente, firma ilegible.

### FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 6.896

A N U N C I O

Doña Isabel Niñoles Ferrández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días, 1 al 15 de julio del presente, ambos inclusive, mediante Resolución de esa misma fecha, he delegado la totalidad de mis funciones exclusivamente en el Primer Teniente de Alcalde don Joaquín Arjona Cano, dando cuenta de la misma al resto de la Corporación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34, apartados, 1 y 2 del mismo Real Decreto aludido.

Fernán-Núñez, 30 de junio del 2000.— La Alcadesa, Isabel Niñoles Ferrández.

**LUCENA**  
Núm. 6.899

Don José Luis Bergillos López, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio actual, han sido aprobados los expedientes de modificaciones de créditos, en el vigente presupuesto, que se detallan a continuación:

a) De Créditos Extraordinarios, por un total de 105.900.000 pesetas, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

b) De Transferencia de Créditos por importe de 30.000.000 pesetas.

c) De Suplementos de Créditos, por un total de 65.967.562 pesetas, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 38.2 y 42.1 del R.D. 500/1990, en concordancia con el 158.2 y 160.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes y acuerdos quedan expuestos al público, por término de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno; los acuerdos se considerarán definitivamente adoptados, si durante el citado plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 28 de junio de 2000.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**LOS BLÁZQUEZ**  
Núm. 6.903  
D E C R E T O

Teniendo intención de disponer de 15 días del período vacacional de 1 mes que me corresponden, anualmente comprendidos entre el 1 y 15 de julio, y de acuerdo con los artículos 47.2 y 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

1.— Delegar para la citada fecha la totalidad de las funciones, en la concejal doña Justa María Saenz González-Haba, Teniente de Alcalde.

2.— El presente Decreto deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y de él se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal.

3.— Comuníquese a los concejales en quien se delega.

Los Blázquez, a 30 de junio de 2000.— El Alcalde, Rafael Caro Barrera.

**VALSEQUILLO**  
Núm. 6.904

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1999, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales, y 8 días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Valsequillo, a 30 de junio de 2000.— El Presidente, Pedro A. Barbero Arévalo.

Núm. 6.905  
A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de Créditos Extraordinarios y/o Suplementos de Créditos núm. 1/2000, que afecta al vigente Presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días

hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Valsequillo, a 30 de junio de 2000.— El Presidente, Pedro A. Barbero Arévalo.

**RUTE**

Núm. 6.926

**Decreto de Alcaldía**

Dado que por motivos de viaje el Sr. Alcalde se ausentará de la localidad durante los días 3 al 9 de julio, ambos inclusive, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 47.2 del vigente Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero.— Nombrar al Primer Teniente de Alcalde, don Juan Bautista Cruz Tejero, como Alcalde en funciones durante la ausencia del Sr. Alcalde-Presidente don Nicomedes Rodríguez Rodríguez, con efectos del 3 al 9 de julio, ambos inclusive.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo a don Juan Bautista Cruz Tejero y proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la localidad y fecha al principio indicadas.

En Rute, a 30 de junio de 2000.— El Alcalde, firma ilegible.— La Secretaria, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADOS

#### CÓRDOBA

Núm. 5.447

Don José María Morillo-Velarde Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 649/99, promovido por la Procuradora Sra. D.<sup>a</sup> Pilar Durán Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, contra Mare Nostrum Gestión, S.L.; en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado por primera vez la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, señalándose para el acto del remate el próximo día 13 de septiembre de 2000, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Al propio tiempo y en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se anuncia la celebración de una segunda, con rebaja del 25% para lo que se señala el día 17 de octubre de 2000.

De igual forma se anuncia la celebración de una tercera subasta para el supuesto de que no hubiese postores en la segunda, ésta ya sin sujeción a tipo y que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2000, siendo la hora de las subastas señaladas la de las 10'00 de su mañana. Y previniéndose a los licitadores que concurren a cualquiera de las citadas subastas lo siguiente:

1.º— Servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir DOS MILLONES QUINIENTAS VEINTE MIL PESETAS (2.520.000 pesetas).

2.º— Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Establecimiento destinado a ello el 20% del tipo expresado, no admitiéndose posturas inferiores a expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.º— El remate podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º— Los Autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º— Sirviendo el presente de notificación a los demandados para el supuesto de que no se pueda practicar personalmente.

#### Bien objeto de subasta

“Urbana.— Plaza de aparcamiento número 34, situada en plan-

ta segunda de sótano, del edificio sin número de gobierno, situado en la calle Villa de Rota, esquina ala calle Garellano de esta Capital. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Córdoba, al tomo 1.167, libro 432, folio 122, finca número 28.189, inscripción 1.ª.

Dado en Córdoba, a 29 de mayo de 2000.— El Magistrado-Juez, José María Morillo-Velarde Pérez.— El Secretario, firma ilegible.

### CÓRDOBA

Núm. 6.573

El Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 L.H. número 305/98, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procuradora Sra. Salgado Anguita, contra Terniex, S.L., en reclamación de 18.914.555, en los que se ha acordado la venta en pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

"Rústica.— Parcela de tierra, de regadío, indivisible, procedente de la hacienda radicante en el término municipal de Córdoba, al pago de Las Quemadas. Tiene una extensión superficial de 40 áreas. Linda al Norte, con camino que la separa del Polígono Industrial Las Quemadas; al Sur, con resto de finca matriz y canalillo de riego; al Este, con resto de finca matriz, y al Oeste, con canalillo de riego. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad Número 4 de Córdoba, al tomo 1.978, libro 152, folio 161, finca número 8.641, inscripción 4.ª.

Señalándose para que tenga lugar la misma el próximo día 13 de septiembre, a las 11'00 horas en la sede de este Juzgado sito en Plaza de la Constitución, s/n, Palacio de Justicia 1.ª planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª— A efectos de subasta, los interesados tasaron la finca hipotecada por la cantidad de 29.900.000 pesetas.

2.ª— No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

3.ª— Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal Avenida del Aeropuerto, sin número, número de cuenta 1439 el 20% del mencionado tipo, acreditando dicha consignación al iniciarse aquella mediante el correspondiente resguardo bancario.

4.ª— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración, debiendo depositar junto al mismo en la forma antedicha el 20% del tipo fijado.

5.ª— Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, verificándolo, en su caso, mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario quien deberá aceptarlo, todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6.ª— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que habiendo cubierto el tipo de la subasta lo aceptaren a fin de que si el primer rematante no cumpliera la obligación de pagar el resto pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de las respectivas posturas.

7.ª— La certificación registral, se encontrarán de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados en la subasta quienes deberán conformarse con ellos sin que se puedan exigir otros.

8.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta se señala el día 18 de octubre, a las 11'00 horas para que tenga lugar en el mismo sitio una segunda subasta con sujeción a las mismas condiciones excepto el tipo de remate que será de tan sólo el 75% del fijado para aquella, por lo que la consignación previa necesaria para poder participar en la subasta se habrá de adecuar a dicho tipo.

Asimismo y para el caso de que igualmente en esta segunda subasta resultara desierto el remate se señala una tercera subasta que se celebrará en el mismo sitio y en las mismas condiciones, pero esta sin sujeción a tipo, el día 15 de noviembre, a las 11'00 horas, debiendo, no obstante, los interesados en participar en la

misma, efectuar la consignación previa la establecida para la segunda subasta.

La publicación del presente edicto servirá de notificación a los demandados del acuerdo adoptado y de las fechas señaladas a los efectos por el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En el supuesto de que no se pueda verificar dicha notificación en la forma ordinaria.

Asimismo caso de no poderse celebrar cualquiera de las subastas acordadas en el día para ello señalado por causa de fuerza mayor se entenderá convocada para el siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Córdoba a 21 de junio de 2000.— El Magistrado-Juez, firma ilegible.— El Secretario, firma ilegible.

### MONTORO

Núm. 5.503

Don Eduardo Corral Corral, Juez de Primera Instancia Número Dos de Montoro, hago saber:

Que en dicho Juzgado de mi cargo y con el n.º 28/1999 se tramita procedimiento de ejecutivos 28/1999 a instancia de Renault Financiaciones, S.A. representada por el Procurador don José Ángel López Aguilar contra don Alfonso Marín Marín y doña Rosario Flores Barco, en el que por Resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días, el bien que luego se dirá, señalándose para el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 19 de septiembre a las 10'00 horas con las prevenciones siguientes:

Primero.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.— Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Unicaja. n.º 2103-0817-79-0030001287, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.— Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de octubre a las 10'30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de noviembre a las 10'00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Reanult Expres 1.6.D. Matrícula CO-1884-AF. Valor: 360.000 pesetas.

Dado en Montoro, a 22 de mayo del 2000.— El Juez, Eduardo Corral Corral.— El Secretario, firma ilegible.